

# EL COMERCIO.

Año XXXIV.

Miércoles 26 de Abril de 1876.

Num. 11,505.

CADIZ 26 DE ABRIL.

Todas las cuestiones que se abordan y que bien ó mal se resuelven en los presupuestos que acaban de presentarse á las Cortes son importantes, importantísimas para el país; pero ninguna lo es tanto, en nuestra opinion, como la del arreglo de la deuda del tesoro, que figura aparte de la del Estado y no debe confundirse con ella.

Ya dijimos ayer que esa deuda asciende á la enorme suma de seis mil millones de reales. Gran parte de esta suma tiene, sin embargo, definidos los medios, las épocas y la cuantía en que debe ser reembolsada, y no apremia por tanto, su pago en un momento dado; pero hay que proveer inmediatamente al reintegro de los dos mil millones de reales de la deuda flotante, propiamente dicha, que existen en efectos de giro á corto plazo, garantizados casi todos con valores públicos.

Hay además obligaciones pendientes de pago—sin contar los atrasos del clero que el Sr. Salaverría pasa á la deuda del Estado,—por cantidad de 500 millones de reales, y se calcula que no bajará de 400 millones la parte no conocida todavía del déficit correspondiente al ejercicio que va corriendo y que terminará en 30 de Junio próximo.

Como compensacion de todos estos créditos inmediatamente exigibles, cuenta con la esperanza, con la probabilidad, si se quiere, de hacer efectivos, en la parte cobrable, los débitos existentes á favor del Tesoro por atrasos de contribuciones y por otros conceptos; pero salta desde luego á la vista que de todos modos, estan anticipadamente consumidos los productos de las rentas del ejercicio venidero.

No hay Hacienda posible, si se sigue algun tiempo mas por ese camino de perdicion. El ministro que necesita los ingresos que van devengándose para pagar vencimientos que no admiten espera y obligaciones que están postergadas, tiene forzosamente que negociar sobre ingresos futuros para atender á las necesidades del momento, y estos negocios son siempre costosísimos y sirven para enriquecer á unos cuantos agiotistas, que levantan cómodamente y con poco riesgo fortunas fabulosas á espensas del pobre país, que es el que, en último resultado, paga semejantes despilfarros.

De aquí suelen nacer, no olviden esto, nuestros lectores, ciertas oposiciones de mal género que naturalmente conspiran contra todo sistema de buen orden administrativo, que tienda á emancipar al tesoro de la tutela en que lo tienen algunas docenas de especuladores. Podrá suceder que nada haya de esto ahora; pero como se explica entonces la rápida baja de los fondos desde que se han publicado los presupuestos? Hay algo en ellos, relativamente al estado de la Hacienda y á la entidad verdadera de nuestros recursos, que no estuviese previsto por todas las personas conocedoras de nuestros asuntos financieros? No puede inferirse, sin violencia, que la baja obedece á intrigas bursátiles, para desacreditar al ministro, para desacreditar su obra, con objeto de que no se cierre la puerta á los negocios con el tesoro, que viene siendo desde hace mucho tiempo la mina mas productiva para ciertas gentes? Pero no basta con cerrar esa puerta:

es necesario tambien liquidar todos los atrasos y, una vez arbitrados los recursos con que hayan de pagarse en lo sucesivo, abrir cuenta nueva para las obligaciones corrientes y satisfacerlas todas al dia con religiosa puntualidad. Si los ingresos son verdad, si los gastos lo son tambien, y si unos y otros están equilibrados, como deben estarlo, como es forzoso que lo estén, en los presupuestos, no hay razon alguna para postergar los pagos, y por consiguiente no debe haber libramientos preferentes, para que no haya el agio escandaloso que esto ocasiona, para que no haya esa inmundicia que corrompe á la administracion, y que encarece á la vez los servicios públicos, pues el contratista que hace negocios con el gobierno tiene que contar y cuenta al hacerlos con lo que ha de costarle el cobro de sus créditos contra el tesoro.

Concluir definitivamente con semejantes abusos y regularizar la situacion de la Hacienda, descartando el embarazo inmenso de la deuda flotante, es la gran necesidad del momento. Ya iremos examinando los presupuestos y el estudio de ellos nos permitirá juzgar de si ha acertado ó no el Sr. Salaverría á satisfacer en esta parte las legítimas aspiraciones del país.

En la sesion del Congreso del Sábado, el señor marqués de Sardoal pidió al gobierno que remitiera á la Cámara los documentos relativos á las negociaciones con la Santa Sede sobre el art. 11 del proyecto de Constitucion.

El señor ministro de Estado ofreció remitirlos cuando no hubiese en ello inconveniente.

A su vez el señor ministro de Gracia y Justicia ofreció enviar tambien el expediente de la bula del *Coto redondo*, ó sea de la órdenes militares, manifestando que se estaba ahora ejecutando lo resuelto, de acuerdo con la mayoría del Consejo de Estado.

Distraida la atencion pública con los presupuestos que acababan de leerse, continuaron, sin embargo, los debates sobre el proyecto de Constitucion, empezando á consumir el Sr. Leon y Castillo el segundo turno en contra.

Muchos comentarios se han hecho en Madrid sobre la siguiente noticia de *El Parlamento*, que copia *El Imparcial*:

«El gobierno, fiel y severo guardador del prestigio de las instituciones y de las prerogativas del poder, ha tomado una medida enérgica en asunto que no nos es dado revelar, que demuestra que para ciertos actos no ha de ser motivo de irresponsabilidad la gerarquía de la persona.

Sentimos no poder ser mas espícticos.»

*La Epoca* pone este correctivo:

«Como *El Parlamento* no aclare el enigma, difícil va á ser dar con la solución; porque según lo que nosotros entendemos, el gobierno no se ha visto estos dias en la necesidad de tomar tales medidas con nadie.»

Sin embargo, el *Diario Español* dice:

«Ya hemos averiguado á qué se refería el misterioso suelto que ayer nos llamó la atencion en nuestro colega el *Parlamento*.

La noticia que nos daba de una resolucion enérgica tomada por el gobierno contra una persona de alta gerarquía, parece que se refería á la actitud de una autoridad eclesiástica que en deter-

minada cuestion ha llamado con razon la atencion del gobierno.

Parece que el señor obispo de Osma se negó á cantar el *Te Deum* en celebracion de la paz, alegando, como disculpa á su extraña conducta, que la terminacion de la guerra solo interesaba á una familia. Es verdad, solo interesaba á la gran familia de los españoles.

Lo que el gobierno ha hecho ha sido remitir al Consejo de Estado la comunicacion del señor obispo de Osma, para que proponga lo mas conveniente.»

Es posible que haya en todo esto alguna inexactitud.

## PROYECTO DE LEY

DE PRESUPUESTOS.

Artículo 1.º Los gastos públicos ordinarios para el año económico de 1876-77 se fijan en la cantidad de pesetas 654.457.067, según el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el mencionado año económico de 1876-77 por las contribuciones, impuestos, rentas y derechos, se calcula en la suma de 663.508.594 pesetas, según el adjunto estado letra B.

No se incluyen en los referidos ingresos los que deben producir las ventas hechas y que se hagan de bienes desamortizados.

Art. 3.º Los gastos extraordinarios de guerra se fijan en la cantidad de 18 millones 443.362 pesetas según el estado letra C, y su importe se cubrirá con el producto de las obligaciones emisibles por medio de los Bancos nacional de España é Hipotecario, conforme al proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro.

Art. 4.º Los ingresos por los productos de la venta de bienes desamortizados se calculan para dicho año económico en 40.875.950 pesetas; y los gastos imputables á los mismos por intereses y amortizacion de los bonos del Tesoro y otros conceptos se fijan en pesetas 40.875.950, con arreglo al detalle del estado adjunto letra D.

El exceso de los intereses de los bonos en circulacion sobre la cantidad que en metálico se recaude por las ventas de bienes desamortizados se cubrirá, en el caso de ser necesario, con el producto de la negociacion de pagarés de vencimientos posteriores á la fecha en que deban quedar amortizados los bonos.

Art. 5.º Los ingresos procedentes de la redencion del servicio militar ingresarán en el Tesoro público, con aplicacion exclusiva á su objeto especial, debiéndose reintegrar ante todo al Consejo de administracion del mismo sus préstamos al Tesoro anteriores á esta fecha, y pasándose los demás ingresos á la Caja de depósitos para cumplir las obligaciones, arrendadas y corrientes que dicho Consejo deba satisfacer según sus leyes y reglamentos.

Art. 6.º Se fija en pesetas 180 millones 700.000 la cantidad que se ha de imponer durante el año económico como contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, refundiéndose en aquella suma la cuota ordinaria, la extraordinaria de guerra y los recargos por gastos de cobranza y demás establecidos por disposiciones anteriores. La indicada suma se distribuirá entre las provincias y pueblos en proporcion á su riqueza imponible, sin que en ningun caso pueda exceder la imposicion del 23 por 100 de los productos líquidos.

Los recargos que los Ayuntamientos podrán imponer sobre el cupo para el Tesoro no excederá en ningun caso del 4 por 100 de la riqueza imponible.

Serán de cuenta del Tesoro los gastos de cobranza, de formacion del registro de fincas, de rectificacion de amillaramientos, de comprobacion de las reclamaciones de agravio y de personal y material de las comisiones de valuacion de las capitales de provincia.

El importe de las partidas fallidas que resulten en cada distrito municipal se incluirá á mas repartir entre los contribuyentes del mismo pueblo en el año siguiente, practicándose la debida formalizacion cuando tenga lugar el cobro

de las partidas que en este concepto lleguen á repartirse.

Se autoriza al gobierno á fin de adoptar cuantas disposiciones considere convenientes para la formacion de nuevos amillaramientos de la riqueza territorial y pecuaria, así como para establecer las mas severas reglas de penalidad con el fin de descubrir las ocultaciones de aquella que en el dia existen.

Art. 7.º Los actuales encabezamientos de la contribucion de consumos se considerarán obligatorios por tres años, aumentándose su importe en un 25 por 100. Los Ayuntamientos podrán elevar los derechos señalados en las tarifas, en igual proporcion, y sin esta limitacion los determinados para el vino, aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas y la sal.

Art. 8.º El impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado se cobrará con arreglo á la siguiente escala:

Las clases activas civiles, incluidas las de la casa real y las del ministerio de Ultramar, contribuirán:

Hasta 1.500 pesetas inclusive, con el 15 por 100.

Desde 1.501 á 10.000 inclusive, con el 20 por 100.

De 10.001 en adelante, con el 25 por 100.

Las clases activas militares continuarán satisfaciendo el impuesto que en la actualidad rigen.

Las clases pasivas en general contribuirán todas con el 25 por 100.

Mediante las formalidades que correspondan se obtendrá del clero un donativo de la cuarta parte de sus asignaciones personales.

Las cargas de justicia contribuirán con un 25 por 100 en vez del impuesto ordinario y extraordinario que satisfacen en la actualidad.

Se eleva á 10 por 100 el impuesto sobre los intereses de los billetes hipotecarios del Banco de España y de los valores de la Caja de depósitos.

Será tambien extensivo el mismo impuesto de 10 por 100 sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie.

Art. 9.º Se autoriza al gobierno:

- 1.º Para reformar las tarifas de la contribucion industrial y de comercio, de modo que se atiendan las reclamaciones cuya justicia haya demostrado la esperiencia, sin reducir los valores totales que debe obtener el Erario; para celebrar con las corporaciones municipales encabezamientos con el fin de asegurar el mayor rendimiento anual que hubiera ofrecido la referida contribucion dando á aquellas corporaciones la participacion de la mitad de los aumentos que sobre el referido máximo se obtengan, ó para arrendarla en pública concurrencia á particulares bajo las espresadas condiciones.

- 2.º Para arrendar en participacion y mediante pública subasta las salinas de Torreveja, asegurando el mayor producto anual que hayan ofrecido en años anteriores.

- 3.º Para elevar las tarifas de venta de tabacos en términos que permitan obtener de esta renta el rendimiento por lo menos que se le asigna en el presupuesto de ingresos.

- 4.º Para variar el tipo y condiciones administrativas del impuesto sobre la venta de toda clase de objetos establecido por decreto de 26 de Junio de 1874.

- 5.º Para conceder los perdones que de contribuciones de años anteriores por causas de calamidad tengan solicitados los pueblos y resulten debidamente justificados en los expedientes instruidos en tiempo oportuno con arreglo á las instrucciones vigentes.

- 6.º Para relevar del pago de los encabezamientos de consumos, mediante la correspondiente justificacion, á los pueblos y provincias que por efecto del estado de guerra en que se encontraron durante el año económico de 1874-75, y de los alzamientos y ocupacion carlista no pudieron plantear el impuesto oportunamente.

- 7.º Para reformar los derechos de las licencias de caza y de uso de armas, adoptando al mismo tiempo las demas disposiciones oportunas de orden admi-

Administrativo que concilien los intereses del Tesoro y los de la seguridad pública.

Art. 10. El gobierno podrá concertar con los Ayuntamientos el impuesto de cédulas personales, introduciendo en las tarifas las modificaciones que considere convenientes, á fin de obtener mayores valores que los alcanzados hasta el día.

Art. 11. Se autoriza al gobierno para que, conservando los fundamentos de las bases del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes establecida por la ley de 26 de Diciembre de 1872, suprima la letra C, introduzca en el desarrollo y aplicación de las mismas las reformas que la práctica haya hecho conocer como indispensables para beneficio de los contribuyentes y del Tesoro público. Desde luego se declaran exentos del pago del impuesto los contratos de transmisión de los templos destinados al culto de la religión católica, apostólica, romana, los de adquisición de terrenos que los ayuntamientos, las provincias y el Estado hagan para ensanche de vías públicas, y los que tengan por objeto la fusión de compañías concesionarias de ferro-carriles.

Los préstamos que por efecto de la acción ejecutiva contra los que los hubiesen recibido ó por la necesidad de documentos cuya adquisición inmediata dependa de la voluntad de los interesados, no se reembolsen el día del respectivo vencimiento, se considerarán devueltos en tiempo oportuno para los efectos del impuesto.

Art. 12. El gobierno reformará las tarifas consulares con el fin de reducir los gravámenes que aquellas imponen al comercio y á la marina.

Art. 13. Las cuotas del empréstito nacional decretado en 1873 que no se hubieran cobrado á la fecha de esta ley se considerarán fallidas, y cesará, por tanto, su exacción.

Art. 14. El impuesto de navegación establecido por el art. 11 del decreto de 26 de Junio de 1874 sobre el peso que carguen los buques en los puertos, será para el mineral de hierro el de una cuarta parte del asignado en dicho artículo, según las clases de navegación.

Los arbitrios locales establecidos sobre la exportación de dicho mineral cesarán desde la publicación de esta ley.

Art. 15. También queda suprimido el derecho que actualmente se cobra en las aduanas en concepto de consumos sobre todos aquellos artículos que están gravados en las tarifas de la referida contribución de las poblaciones del interior.

Art. 16. Las bajas de derechos de aduanas que se hubiesen hecho en los aranceles no se imputarán á las compañías concesionarias de ferro-carriles para disminuir el importe de las subvenciones que en equivalencia de aquellos derechos se les hubiesen señalado, antes de haberse acordado las reformas en los aranceles.

Art. 17. Quedan suprimidos el impuesto extraordinario sobre los productos líquidos de la riqueza minera, que se estableció por el art. 9.º del decreto de 2 de Octubre de 1873 y sus correspondientes recargos. En su lugar se exigirá desde 1.º de Junio de 1876 un 26 por 100 anual sobre el importe de canon por superficie de minas.

El gobierno, si lo creyere conveniente, podrá arrendar este impuesto en la misma forma determinada respecto á las salinas de Torreveja.

Art. 18. Los tipos de imposición de todas las contribuciones é impuestos que no se reforman de un modo especial y determinado por esta ley se entenderán vigentes para el año económico de 1876-77, con los recargos extraordinarios establecidos por el decreto de 26 de Junio de 1874.

Art. 19. Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado, podrán retrotraerlas dentro del término de un año contado desde el día siguiente al de la adjudicación. El mismo derecho podrán ejercer los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por el medio indicado, dentro del término de un año que se contará desde el día siguiente al de la promulgación de esta ley. El derecho especial para ejercitar este retracto es transmisible á los herederos ó causa-habientes de los interesados; pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública mediante las formalidades prescritas por la ley y las instrucciones de Hacienda. En todos los casos el retracto que se concede implica la obligación de pagar el principal débito, las costas de la ejecución y el interés correspondiente á la demora á razón del 6 por 100 anual.

Art. 20. Se entenderá de abono en sus respectivas clasificaciones el tiempo que los empleados cesantes sirvan en delegaciones creadas para practicar la delegación con el Banco de España por el servicio de la recaudación de contribuciones, así como el que puedan invertir en cualquiera otra comisión ó servicio que se les confie por el ministerio de Hacienda.

Art. 21. Los individuos de clases pasivas de la real casa que perciben sus haberes por el Tesoro en virtud de la ley de 28 de Febrero de 1873 cesarán en el goce de aquellos mientras estuvieren empleados en dicha real casa.

Art. 22. Desde 1.º de Julio de 1876 cesará la suspensión establecida por el decreto de 28 de Octubre de 1868 en el pago de las pensiones de los coristas y legos, y sus atrasos se abonarán en la forma que se acuerde respecto de los del clero en general hasta fin de 1874.

Art. 23. Las multas en que hayan incurrido ó incurriesen los contribuyentes por diferentes conceptos, podrán ser condonadas por el gobierno; salvo el derecho de tercero, cuando mediare denuncia.

Art. 24. Las disposiciones contenidas en los adjuntos estados, letra A y D, se entenderán como parte integrante de esta ley.

Madrid 22 de Abril de 1876.—El ministro de Hacienda, Pedro Sa averría.

## MARINA.

### REALES ÓRDENES.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conferir el mando del vapor *Don Juan de Austria* y de la tercera división de cañoneras, á capitán de fragata don José María de Heras y Donestevé, en relevo del de igual clase D. Ricardo Herrera y Bell que cumplirá el tiempo reglamentario de mando en 1.º del próximo Junio.

Id. id. ha tenido á bien disponer que tan luego se vayan encontrando listos los cañoneros que se están habilitando en el arsenal del Departamento de Cartagena, salgan inmediatamente para los puntos siguientes, á donde quedan afectos para prestar el servicio de guardacostas: *Somorrostro*, á la sección de Algeciras, *Nervion*, á la división de Málaga, para vigilar constantemente el Cabo de Gata desde la torre de San Miguel á la Garrucha, con objeto de perseguir al propio tiempo á los piratas. *Ubro*, á la división de Alicante, para cruzar desde Cabo San Antonio al Cabo de Palos, pero mas especialmente Torreveja y San Pedro del Pinatar. *Teruel*, á la sección de Tarragona, para cruzar sobre los Alfaques. *Bidasoa*, á la sección de Barcelona, el que cruzará desde la Selva hasta el Cabo de San Sebastián.

Id. id. ha tenido á bien conferir el mando de la lancha cañonera *Diligente*, al alférez de navio D. Orestes García de Paadín y García, en relevo del teniente de navio de segunda clase D. Alonso Morgado y Pita-de-veiga.

Se ha dispuesto que el segundo médico de Sanidad de la Armada D. Federico Moyano y Estevan, salga para el Departamento de Cartagena á fin de que desde dicho punto salga para Marsella con objeto de embarcar en el *Jorge Juan*.

### CAPITANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Debiendo ser dado de baja definitivamente en infantería de Marina, en fin del presente mes, á fin de pasar á la escala de reserva de la Armada, el comandante de ejército capitán de la compañía de Guardias de arsenales D. Francisco Bermejo y Gener, se ha dispuesto haga entrega del cargo de la citada compañía, al teniente D. Antonio Argudiñ y Bolívar.

Ha sido pasaporteado para el Departamento de Cartagena, el capitán graduado, teniente de infantería de Marina de la escala de reserva, D. Ramon de Labra y Chuliá, por haber sido nombrado de real orden ayudante del arsenal de aquel Departamento.

Ha regresado del apostadero de la Habana por enfermo, el teniente de navio de primera clase D. Enrique Cheringuini y Patero.

Id. id. por cumplido, el teniente de navio de segunda clase D. Felíz Bastarache.

Id. id. por enfermo el capitán de infantería de Marina, D. Alfredo Berdellan y Diaz.

Id. id. por enfermo el teniente de la propia arma, D. Jesus Diaz Molina y de la Peña.

Id. id. por enfermo el alférez de navio, D. Arturo Lopic.

Id. id. el guarda almacén de segunda clase de la Armada, D. José María Carlier y Velazquez, por haber obtenido seis meses de licencia por enfermo con objeto de tomar las aguas de Panticosa.

## Correo de anoche.

MADRID 24.

La *Gaceta* de hoy publica un real decreto disponiendo que al terminar el presente año económico queden disueltas todas las fuerzas movilizadas existentes en la Península, exceptuando aquellas que por sus condiciones especiales conviniere conservar, y fijando la situación de los individuos de tropa, oficiales del ejército y procedentes de la clase de retirados que sirvan en dichas fuerzas.

—La comisión de presupuestos se ha constituido nombrando presidente al señor marqués de Orovio, vicepresidente al Sr. Cabeza, secretario Sr. Gisbert y vicesecretario señor Grotta.

—La misma comisión se ha dividido en subcomisiones de Gobernación; Presidencia, Estado y Gracia y Justicia; Guerra; Marina; Fomento; Hacienda y Obligaciones generales; Ingresos; y proyectos especiales.

—Según nuestras noticias, parece que no habrá simulacro en los Carabanchales como han asegurado algunos periódicos con motivo de la llegada del príncipe de Gales, sino una gran parada á la que concurrirán todas las fuerzas de a guarnición.

—Esta mañana ha llegado á Madrid el general Primo de Rivera, habiéndose encargado de la capitania general de este distrito.

—Ha comenzado la elección de un diputado en el segundo distrito de Barcelona. Las noticias recibidas hasta última hora de la noche, aunque incompletas, dicen que el Sr. Abarzuza, candidato republicano, llevaba alguna ventaja al Sr. Jover, candidato monárquico y ministerial.

—Los republicanos de Barcelona parecen demasiado escitados para la lucha electoral que se está realizando en el segundo distrito de aquella población. Según las últimas noticias telegráficas anoche fue asesinado en la Barceloneta un individuo del partido monárquico liberal que llevaba algunas candidaturas favorables al Sr. Jover. Esto, como es natural, produjo gran escitacion que las autoridades procuraron calmar en el acto.

Londres 24.—Los periódicos ingleses publican telegramas dando muchos detalles sobre el viaje del príncipe de Gales por España.

Se atribuye importancia política á la repentina llegada del embajador de Alemania en esta capital; pues este viaje se considera relacionado con la cuestión de Oriente.

Paris, 23 (tarde).—En el décimo tercer distrito de Paris, ha sido elegido diputado por una gran mayoría el señor Cantagrel, individuo de la izquierda.

También ha resultado elegido en Saint-Denis el Sr. Seé (Camilo) individuo de la izquierda, en lucha con el señor Donnet Düverdiér, radical intrapaciente.

## Últimas noticias.

MADRID 24 de Abril.

La *Gaceta* contiene un decreto disolviendo las fuerzas movilizadas.

Reúñese la comisión de presupuestos para discutirlos. Créese que se harán algunas modificaciones de acuerdo con el gobierno.

En el Congreso continúan los debates sobre la Constitución.

Cambios: Paris, 5'07.—Londres, 48'65.—3 p.m., 14'80.—Bonos, 63'00.

FABRA.

Madrid 25 de Abril á las 11 de la mañana.

La *Gaceta* inserta varios nombramientos de los ministerios de la Guerra, Marina y Ultramar.

Ha llegado el príncipe de Gales. El Rey le ha recibido en la estación.

FABRA.

Agencia telegráfica nacional y extranjera de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Madrid 24 de Abril á las 4'50 de la tarde.

El general Salama ca solicita con-

testar á ciertos ataques de la prensa. En el Congreso sigue el debate de la constitución.

Cambios.—Interior, 14'65. Exterior, 00'00. Bilettes hipotecarios, 00'00. Bonos, 62'00. Acciones de ferro-carriles, 000'00. Acciones del Banco Español, 000'00. Paris, 5'07. Londres, 48'65.

Madrid 25 de Abril á las 2'20 de la madrugada.

Se encuentra ultimado el dictamen de la subcomisión de presupuestos. Serán combatidos por los Sres. Camacho, Moyano, Santos y Sardoal.

En el bolsín de anoche operaciones á 14'45 con tendencias de baja.

## DESPACHO OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«La comisión de presupuestos del Congreso de diputados, de acuerdo con el gobierno, ha resuelto que antes de formar dictamen sobre el proyecto de ley de arreglo de la Denda oira á los acreedores del Estado, los cuales espoudran ante la misma comisión lo que juzgue mas conveniente para sus intereses; inmediatamente se comunicarán las disposiciones que se han tomado para realizar este acuerdo, con el deseo de que se proceda con la brevedad y en los términos que puedan ser más útiles para su mejor resultado. V. E. publicará desde luego en la prensa de esa capital y en donde sea oportuno, para el más pronto conocimiento de los acreedores.»

Cádiz 25 de Abril de 1876.—El gobernador, Santiago L. Dupuy.

## Gacetas.

### AYUNTAMIENTO.

Sesion del día 25 de Abril.

Se acordó efectuar varias obras en la Cárcel por valor de 75 pesetas.

Se oyó una exposición que el municipio eleva al Congreso referente á la salida de este puerto de los vapores-correos filipinos.

Se leyó el espuesto del señor síndico de lo contencioso manifestando que, habiendo examinado un s título de propiedad de una casa de la calle del So ano, ha encontrado que dicha finca se halla afecta á un censo en favor del patronato de Chilton Fantoni, y pide se liquide por contaduría la cantidad que pueda adeudarse por dicho concepto.

Así se acordó dándole las gracias al señor Rodrujejo por su celo.

Se aprobó un espuesto de las comisiones de Fomento y Obras públicas proponiendo la aprobación, reforma y adición de las bases presentadas para el establecimiento de un tranvía.

Anoche ha llamado mucho la atención del público y ha sido objeto de unánimes elogios, el bellissimo regalo de S. M. el Rey para las carreras de caballos de esta ciudad; que se hallaba expuesto en el establecimiento del Sr. Luege, de la calle Ancha.

Con motivo de la feria y de la corrida de toros de Jerez, habrá el día 30 un tren especial de ida y vuelta que saldrá de Cádiz á la una de la tarde, para llegar á Jerez á las 2 y 37, y de Jerez á las 8 de la noche, para llegar á Cádiz á las 9 y 44. Precio de ida y vuelta 21'60 cs. en 1.ª 16'20 en 2.ª y 10'80 en tercera.

También habrá trenes especiales al Hipódromo K.º 155 los días 27 y 28 para las carreras de caballos que han de verificarse en esta ciudad. El trayecto se recorre en 6 minutos. Saldrán de Cádiz á las 4 y 30 de la tarde y regresarán á las 6 y 30.

Los precios de ida y vuelta son 1 rs. en 1.ª clase y 3 en 2.ª. En 3.ª clase con el billete de entrada á pié en el Hipódromo, 6 rs.

Dicen de Granada que las noticias de los campos son muy tristes: las cosechas están casi perdidas. El precio de los caldos en alza.

Tan animadas como el día anterior estuvieron las carreras de caballos en Sevilla el 22. Hé aquí el resultado:

1.ª Carrera. Premio de 4 000 rs. de la Diputación. Lo ganó el potrillo Brillante del conde de Prado Castellano.

2.ª Premio de 15 000 rs. de la sociedad. Lucero, de D. R. E. Davies.

3.ª Premio de 3 000 rs. del Ayuntamiento. Gift, de D. Fernando Schott.

4.ª Premio, un objeto en arte de la señora de Murrieta. Petit-Verre, de Mr. Blanch.

5.ª Premio de 1 000 rs. Lo ganó Gaditano. Hubo además dos carreras como apuestas particulares.

En el teatro de Jerez empezará á actuar esta semana una compañía dramática dirigida por el distinguido actor D. Pedro Belgado.

El Lunes por la tarde salió de Sevilla para Madrid S. A. R. el Príncipe de Gales con su hermano el Príncipe Arturo y toda su comitiva.

En Sevilla, ha visto lo que hay allí de notable, asistiendo también á los teatros y á los demás espectáculos públicos.

Ha llegado á Sevilla el general Fajardo, nuevo capitán general del distrito, habiéndose hecho cargo del mando antes de ayer.

Muy brillante estuvo, según dicen los periódicos de Sevilla el certamen literario que celebró el Domingo la Real Academia sevillana de Buenas Letras en conmemoración de la muerte de Cervantes.

Ha fallecido en Alfajar, provincia de Valencia, el Sr. Conde de Ripalda, ex-senador del reino, caballero gran cruz de Isabel la Católica, poseedor de otros títulos y condecoraciones y presidente de la Asociación de la Cruz Roja en España. Era un antiguo y leal partidario de la dinastía legítima y persona dignísima por sus servicios y por la hidalguía de su carácter y de sus sentimientos.

El señor obispo de Córdoba ha declarado en virtud de varias consultas, que el hecho solo de no constar en la matrícula parroquial sin haber confesado y conculgado no basta para dejar de conceder á los cadáveres honores fúnebres católicos, cuya pena no puede imponerse por este concepto á menos de mediar una probada contumacia, manifestada con signos de impenitencia sin dar señal alguna de contrición.

### Importante á los que padecen.

**Preparaciones especiales de Malvido.**  
Flores y cigarrillos de instantáneo efecto, contra el asma ó ahogo y toda afección de los órganos respiratorios. Pastillas pectorales, admirables contra las toses. Miel de cañino, excelente contra los padecimientos de la orina. Almero, infalible contra la rabia. Pebetes higiénicos, recreativos y desinfectantes. Polvos gastrífugos, eficacísimos en todos los padecimientos de estómago. Polvos cefálicos, recreativos y especiales contra la jaqueca y demás dolores de cabeza. Píldoras contra el histerismo y enfermedades secretas de la mujer. Pánacea anticrónica, remedio utilísimo é infalible para los desahuciados y crónicos de todas clases, excepto las tísias.

Depósitos: Cádiz, botica de las Columnas. Santúcar, ídem de Rodríguez, San Agustín, 7. Jerez, ídem de Vargas, Larga, 17. Puerto-Real, ídem del autor, Real, 54. (243)-s

EL SECRETO DE LAIS, (extracto de azucenas) es una deliciosa agua que embellece y conserva la tez en un estado natural de frescura hasta una edad muy avanzada; y al mismo tiempo la comunica un blanco mate natural; es tónica é inofensiva.

**LLOYD SUIZO.**  
COMPANIA DE SEGUROS MARITIMOS  
DOMICILIADA EN WINTERTHUR.  
Establecida en 30 de Mayo de 1863.  
Elija toda clase de seguros con condiciones sumamente ventajosas.  
Comisionado en Cádiz, calle de los Doblos, 23.  
(272)-s D. Federico Fedriani.

### Noticias oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 DE ABRIL DE 1876.

**Servicio para mañana.**—Gefe de día: el señor comandante de la Reserva núm. 32, don Esteban Fornon.—Parada: los cuerpos de la garantía.—Hospital y provisiones: Artillería, primer capitán.—Vigilancia por la plaza, primer distrito, Reserva, núm. 4; segundo, depósito de Ultramar; y tercero, Artillería y Centro provincial de Cádiz.

De orden de S. E.—El coronel teniente coronel mayor, J. Diaz y Campoy.

#### ALCALDÍA DE CADIZ.

Ocupándose esta Alcaldía de fijar la tarifa de precios porque se hayan de regir los dueños ó encargados de los carruajes puestas al servicio del público con motivo de las carreras de caballos que han de ejecutarse en el hipódromo construido en Puntales los días 27 y 28 del corriente con la aprobación de los expresados dueños, ha acordado no puedan exigirse mas que los precios siguientes:

Por cada berlina de un caballo con dos, tres ó cuatro asientos que parta de la ciudad para el Hipódromo, por un viaje de ida 4 pesetas.

Por uno de vuelta id. 4 id.

Por cada asiento de brek, se satisfará por ida 1'50 id.

En el concepto de que no podrán exigir los pasajeros que emprenda el viaje, hasta que estén ocupados todos los asientos.

Por vuel a de id. 1'50 id.

Se advierte que el viajero que desee disfrutar solo un brek abonará el completo de los asientos según la cabida de este.

Por cada carretela de primera clase, por ida 10 pesetas.

Por vuelta de id., 10 id.

Por cada carretela de segunda id., por ida, 7'50.

Por vuelta de id., 7'50.

Las cuestiones que surjan entre los pasajeros y los dueños ó encargados de los carruajes que se dedican á este servicio sobre los precios estipulados se dirimirán por esta Alcaldía según correspondiera en cada caso.

Lo que ha acordado publicar para conocimiento del vecindario. Cádiz 25 de Abril de 1876.—José de la Viesca.

El soldado del Provincial de Huelva José Mosquera Soto, se presentará en esta Alcaldía, para recoger un documento. Cadiz 25 de Abril de 1876.

Reses cortadas en la casa de Matanzas el día 25 de Abril de 1876, y precios que tuvieron en el mercado.

0 ovejas.....	de	á	Pesetas Cts.
4 carneros.....	de	á	1'09
0 toros.....	de	á	1'75
4 bueyes.....	de	á	1'38
3 vacas.....	de	á	1'44
2 novillos.....	de	á	1'44
4 uteros.....	de	á	1'44
4 erales.....	de	á	1'71
4 añeos.....	de	á	2'00
0 terneras.....	de	á	2'00
3 cerdos.....	de	á	2'00
21 reses vacunas con peso de kilos,			3,172
3 cerdos id. id.			247 1/2
4 carneros id. id.			98 1/2
Suma total de kilos.....			3,518

Cadáveres sepultados hoy día 25.

Hombres.....	4
Mujeres.....	2
Niños.....	0
Niñas.....	2
Total.....	8

Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depositaria del Ayuntamiento el día 24.

Oficina de la Puerta del Mar.....	3,018'21
Id. id. de Tierra.....	1,571'95
Id. id. de Sevilla.....	200'65
Id. de la Aguada.....	0'
Total.....	4,790'80

### Noticias religiosas.

SANTO DEL DIA.—San Cleto y S. Marcelino, mrs MAÑANA.—Santo Toribio de Mogrobrejo, S. Anastasio y San Pedro Armengol.  
JUBILEO.—En la iglesia de Capuchinos.  
MAÑANA.—En la misma iglesia.  
Se mantiene á las 8 1/2 y se oculta á las 6 1/2.

#### OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYR.

Horas.	Term. Ream.	Barómetro.	Vientos.	Atmósfera.
6 mañ.	10	30'18	NE.	Clara.
12 dia.	20	30'22	NO.	Id.
6 tarde.	17 1/2	30'22	OSO.	Id.

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Salte el sol á las 5 y 13.  
Se pone á las 6 y 44.  
Sale la luna á las 6 y 24 mañana.  
Se pone á las 9 y 50 noche.

#### MAREAS DE HOY.

Primera alta á las 3 y 22 de la madrugada.  
Primera baja á las 9 y 33 de la mañana.  
Segunda alta á las 3 y 44 de la tarde.  
Segunda baja á las 9 y 56 de la noche.

### Parte mercantil.

CADIZ 25 DE ABRIL.

Cambios	
Londres.....	á 3 ms. 49'15.
Paris.....	á 8 d. v. 5'09 id.
Madrid.....	id. 1 p3 daño.
Barcelona.....	id. 1/5 beneficio.
Sevilla.....	id. 1/4 daño.
Málaga.....	id. 3/8 daño.
Valencia.....	id. 1/4 daño.
Alicante.....	id. 1/4 daño.
Santander.....	id. par
Bilbao.....	id.
Granada.....	id.
Gibraltar.....	id. 5/8 daño.

**Mercado de Sevilla del 24 de Abril.**  
Trigos: 20 fanegas á 55 rs.  
Aceite: Nuevo á 34 rs., 500 arrobas.

**Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.**

ENTRADOS.  
Día 25. Laud Pepa, de Vejer en lastre.

SALIDOS  
Día 25. Vapor español de guerra S. Antonio, de un cañon, su comandante el teniente de navio de primera clase D. Ramon Fosi y Bish, con 54 tripulantes para la mar.

Yacht inglés Osborne, de 2 cañones y fuerza de 3,000 caballos, su comandante Mr. F. Durant, con 145 tripulantes para Gibraltar.

Pallebot americano Martha N. Hall, cap. N. B. Burgers, con sal para Gloucester.

Bergantin-goleta inglés Laura, capitán Jones, con sal para San Juan de Terranova.

Goleta inglesa Elizabeth, cap. Lemon, en lastre para la Isla de la Madera.

Baiga española Nueva Barreras, capitán D. Ramon Iglesias, con carga general para la Habana.

Vapor español Adriano, cap. D. Manuel Campos, con carga general para Gibraltar.

Yacht de recreo inglés Wolage, su comandante Mr. B. Coltar, con 11 tripulantes para Gibraltar.

Yacht de recreo inglés Hadassah, su comandante Mr. Edward Cains, con 8 tripulantes para Gibraltar.

Bergantin inglés Sirhowey, capitán Leo, con mineral para Workington.

### BUQUES A LA CARGA.

PARA VERACRUZ.  
Se despachará el bergantin español TERESA,  
admitiendo carga y pasajeros. Consignatarios Balaarte 12, (289)-s Morales Borrero y C.

PARA MATANZAS Y LA HABANA.  
Saldrá pronto la goleta fragata ADONIS,  
capitán Madrid. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Balaarte, 12. (244)-s Morales Borreros y C.

PARA LA HABANA.  
Saldrá con brevedad el bergantin goleta LOLA,  
capitán Moreno. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Balaarte 12, (245)-s Morales Borrero y C.

PARA MANILA.  
Saldrá á la mayor brevedad la fragata española VICENTA,  
capitán Villaba-o. Admite carga y pasajeros, y se despacha por (313) D. Manuel A. de Amusátegui.

PARA LIVERPOOL.  
Dublin y Glasgow, tocando en Cork y Belfast, si reúne suficiente carga.  
El vapor inglés METEOR, su capitán Mac Gregor, estará aquí hácia fines de mes, para salir á los pocos dias de su llegada.

PARA YARMOUTH,  
Hull y Newcastle, admitiendo carga á flete corrido para Boston, Lynn, Grimsby, Louth, Goolle, Selby, York, Leeds, Bradford, Halifax, Nottingham, Shields, Stockton, Durham, Hartlepool etc.  
La goleta inglesa QUEEN OF THE DART, viene de camino y saldrá á los pocos dias de su llegada.  
Admiten carga y los despacha, San Gines, 4, (326)-s D. Daniel Mac-Pherson.

PARA LA HABANA.  
Se despachará fijamente el 30 del corriente la fragata APOLO.  
Admite carga y pasajeros. Consignatario, Alameda, 24, (363)-s Antonio de Pinillos.

PARA LA HABANA.  
Saldrá á la mayor brevedad el bergantin-goleta JOAQUINA,  
capitán D. Francisco Perez. Cuenta con la mayor parte de su carga y admite el resto á flete y pasajeros. Lo despacha, Adoana 228, (236) Viuda de Laque é hijos.

PARA BOSTON.  
El pallebot americano WALTER F. PARKER,  
su capitán Daute s, saldrá para dicho puerto á los pocos dias de su llegada. Admite carga. Lo despacha, Nueva, 2, D. A. J. Bensusan.

VAPORES  
Entre Cádiz y el Puerto de Santa Maria.

Salidas del Puerto. Salidas de Cádiz  
DIA 26.  
11 30 de la mañana. 12 30 de la mañana.  
1 30 de idem. 3 de la tarde.

DIA 27.  
6 30 de la mañana. 11 30 de la mañana.  
1 de idem. 2 30 de la tarde.  
Precios.—5 rs. en popa y 2'50 en proa.

PARA BARCELONA directamente.  
El vapor PASAGES, capitán Cordero, saldrá de este puerto el Sábado 29 del corriente, á las ocho de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, Isabel la Católica, 3, A. Lopez y C.

Vapores correos de la Sociedad de Navegacion é Industria.  
El vapor español AFRICA, su capitán D. En-

rique Garcia, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Gran Canarias), con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas el Mártes 2 de Mayo á la una de la tarde.

Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera núm. 24, señores

O. Luciano y D. Horacio Alcon.  
ADVERTENCIA.—Para poder llenar las formalidades en el despacho de los vapores-correos, solamente se darán billetes de pasaje hasta las doce del día de la salida, y conocimientos de embarque para la carga hasta el día antes de la misma.

Compañía anglo-hispana de vapores á hélice entre Cádiz y Londres.

PARA LONDRES,  
con libertad de tocar en Lisboa y Vigo.  
El vapor LISBON, su capitán Russell, saldrá de este puerto el Jueves 27 de Abril.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatario, San Gines, 4, (324)-s D. Daniel Mac-Pherson.

Vapores de Segovia, Cuadra y compañía.  
PARA ALGECIRAS,  
Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella.

El vapor español LUIS DE CUADRA, su capitán don José A. Martínez, saldrá el Viernes 28 de Abril á las siete de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, 24, Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA LISBOA Y AMSTERDAM.  
El vapor holandés CASTOR, saldrá de 10 al 12 de Mayo.  
Admite carga para Lisboa. Holanda, Bélgica, Alemania, Dinamarca, Suecia, Noruega, S. Petersburgo y moscou. como tambien á flete corrido para Odessa, Nicolajero y rielhofo.  
Consignatarios, plaza de Mina, núm. 9, (290)-s D. César Lovental y C.

PARA DUBLIN Y LIVERPOOL.  
El vapor español CALDERON, saldrá del 28 al 29 del corriente.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatario, calle de Murguía, n. 35, (317)-s D. José Esteban Gomez.

PARA ALGECIRAS y Gibraltar.  
El vapor español ALEGHA, su capitán don Nicolás Perez, saldrá el Jueves 27 de Abril á las siete de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, núm. 24, Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

Vapores de Vinuesa y compañía.  
PARA ALGECIRAS,  
Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Felú, Palamos y Marsella.

El vapor español NUMANCIA, su capitán don Francisco Juen, saldrá el Domingo 30 de Abril á las siete de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, n. 24, D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA TARIFA, Algeciras y Gibraltar.  
El vapor español de primera marcha ADRIANO, construido expresamente para pasajeros, su capitán don Manuel Campos, saldrá el Mártes 2 de Mayo á las seis y media de la mañana.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, número 24, Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA VIGO,  
Carril, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.  
El nuevo vapor español HISPALIS, su capitán don José Maguregui, saldrá el Sábado 29 de Abril á las cuatro de la tarde.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatario, Murguía, 28, (327)-s José de la Viesca.

PARA MALAGA,  
Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, y Barcelona.  
El nuevo vapor español BARAMBIO, su capitán D. Andrés Ormaechea, saldrá el Lunes 1.º de Mayo á las tres de la tarde.  
Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, núm. 4, por los (328) Sres. Gonzalez y C.

Compañía hispano-inglesa de vapores.  
SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS.  
PARA LONDRES Y AMBERES,  
con escala en Lisboa.  
El vapor español JUAN CUNNINGHAM, saldrá el Domingo 10 de Abril á las cuatro de la tarde.  
Admite carga y pasajeros.  
Consignatario, Murguía, n. 35, D. José Esteban Gomez.

**CONSEJO GRATIS**

**LOS ENFERMOS Y CONVALECIENTES.**

Usar diariamente y en todas las bebidas, en el baño, pañuelo y tocador, las distintas preparaciones del azahar, destilada en la gran fábrica de perfumería de Torre-Blanca ( Sevilla ).

**Agua-azahar.**

El uso constante y diario del Agua de Azahar en el té, café, refrescos y demás bebidas, procura alivio inmediato en todos los casos de dolores nerviosos de cabeza, frios en las extremidades, labios aculaturados, acidez de estómago y alito fétido, flatos e indigestion, pesadez en los ojos, prostracion, exceso de debilidad, palidez del color, decaimiento del espíritu, debilidad de los intestinos.

**Comprar la legitima**

y para conseguirlo, exigir que las botellas lleven nuestra firma. TENA HERMANOS, en las etiquetas y sellos de la cera del cierre.

Hay muchos falsificadores.

PARA EL TOCADOR.—El azahar en vinagres, colonias, extractos, polvos, jabones, etc.

Es de todos los perfumes el más agradable, el más higiénico, el más delicado, el más duradero.

PARA EL BAÑO.—El azahar, en sus aplicaciones para el objeto indicado, es el tónico antinervioso y antiespasmódico más eficaz que se conoce: fortalece y vigoriza, calma y aprieta, produce saludable reposo, da nuevas fuerzas y agradable frescura.

**Un millón de depósitos**

en los principales comercios de Europa y América

Precios: á 4, 6, 8, 10 y 20 reales botella.

Depósitos: Bazar Gaditano y casa de D. Andrés Alvarez.

**INYECCION AL MATICO**

DE GRIMAULT y Cia, Farmacéuticos  
8, RUE VIVIENNE, EN PARIS.

Exclusivamente preparada con las hojas del Matico del Perú, ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los derrames mas tenaces.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

**PURGATIVO JULIEN**

CONFITE VEGETAL, LAXATIVO Y REFRIGERANTE  
Contra el ESTREÑIMIENTO

El Purgante Julien, exclusivamente vegetal, se presenta bajo la forma de un dulce que tiene el gusto mas agradable. Recomiendase su empleo, inofensivo siempre, á las personas afectadas de Disenteria, Dispepsia, Gastralgia, Gastritis; en las afecciones del higado, en la ictericia y en las enfermedades de la piel. Sus propiedades refrigerantes combaten la predisposicion a la jaqueca y a la apoplejia. Administrado á los niños, el Purgante Julien previene las convulsiones, obrando como depurativo en el tratamiento del gurmio y de las costras de leche.

El Purgante Julien, se toma en dosis de una pastilla para las personas adultas y media para los niños.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

**Gran Hotel de la Paz,**

DE JUAN CAPDEVILLE Y C.

PUERTA DEL SOL, 11 Y 12. MADRID.

Grand Hotel de la Paz.—Great Peace Hotel.

Este establecimiento de primer orden, abierto el 1.º de Noviembre último, puede competir con los mejores Hoteles de Paris y Londres.

Amueblado completamente de nuevo, con cuatro fachadas y 120 balcones á la calle, ocupa una situacion excepcional en el centro de Madrid, enfrente del ministerio de la Gobernacion.

Habitaciones elegantes y confortables para familias y personas; servicio y cocina á la francesa; mesa redonda, la mejor de Madrid, y comedores particulares; vinos de mesa superiores y legítimos de Burdeos, Borgoña y Champagne, de las primeras marcas, recibidos directamente de los Chateaux mas famosos. Sala de reunion con balcones á la Puerta del Sol; gabinete de lectura; intérpretes; coches de lujo y omnibus especial para el servicio del Hotel; cuartos de baños dentro del Hotel, para el exclusivo uso de los señores viajeros, á todas las horas del dia.

No farse de los mozos de coches de las estaciones de los ferro-carriles.

Precios muy arreglados.

El GRAN HOTEL DE LONDRES, Family Hotel (Puerta del Sol y Arapil 1), sucursal del Gran Hotel de la Paz, se recomienda especialmente á las personas y familias que desean una casa cómoda, elegante y tranquila.

PRECIOS MUY ARREGLADOS.

(268)

**CHOCOLATES DE MADRID.**

FABRICA MODELO

DE LA

**COMPANIA COLONIAL**

FUNDADA EN EL AÑO DE 1854.



La COMPANIA COLONIAL fué la que plantó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una mejoría en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aqui la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6.000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS DE PREMIO QUE HAN OBTENIDO.

Este establecimiento es el mas considerable, a la vez que el mas adelantado de España en los ramos que abraza de

CHOCOLATES, CAFES, TES Y TAPIOCA.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR, 18 y 20.

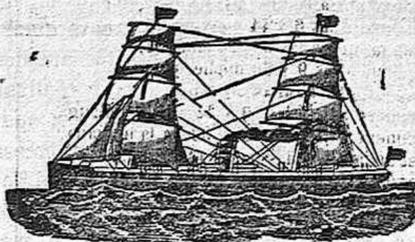
MADRID.

VENTA EN CADIZ.

Confiteria y neveria, calle de Linares, esquina á la del Fideó.  
Pasteleria Las Colonias, Carne, 24.

D. Manuel Saiz, plaza del Páñero.  
D. Andrés Alvarez, Columela, 24.  
D. Rufino Dominguez, San Francisco.

Pedir prospecto.



Vapores españoles de Olano Larrinaga y Comp.

PARA MANILA.

(VIA SURZ.)

El nuevo y magnifico vapor español

GLORIA.

saldrá de Cádiz el dia 15 de Mayo y el 20 de Barcelona.

Admite carga y pasajeros.

Para mas informes acúdase á su consignatario en Cadiz, calle Consuelo Viejo, número 3, y muelle de la Puerta del Mar.

(319)→ D. Manuel A. de Amusátegui.

**ANUNCIOS.**

Se necesita un practicante suficientemente instruido para la farmacia de D. Carlos Díez de Oñate, en Algeciras, á quien podrán dirigirse para mayores informes.

(321)-2.

**PERDIDA.**

La persona que se hubiese encontrado un PERRO GALGO, color marrón claro, con pecho y patas blancas, podrá entregarlo ó dar aviso de donde se halle, calle Ancha, número 21, p.ªleria, por lo que se le gratificará.

(323)-3.

**En el almacén de ma-**

daderas de la calle de Comedias núm. 3, esquina á la del Torno de Candelaria se ha recibido caoba de la Habana que se vende en tozas y en tablones desde 11 pesos el codo cúbico español.

Hay trozos de rama, apropiado para aserlar-se en chapas y tambien Majagua de Habana y otras clases de maderas arregladas de precios.

(320)

**Jabon para el tocador,**

de flores de Asia.—En cajas de tres pastillas, perfumado con rosa de Esmeralda, verbena de India y almizcle del Japon. Precio, 3 reales caja. Perfumerias de Rey, calle Ancha, 20 y del Rosario, núm. 10. (293)-3.

**Nuevas publicaciones.**

Ensayo de una introduccion al estudio de la Legislacion comparada y programa de esta asignatura, por don. Guersindo de Azcarate, profesor de la facultad de derecho de Madrid. Un volumen, 10 rs.  
Principios elementales del Derecho, por don Francisco Giner, profesor de la Universidad de Madrid. Un volumen, 5 rs.

Libreria de Herillas, San Francisco, 36.

PARIS.—MEDALLA DE ORO.—1875.

HIGIENE Y SALUD de la BOCA

ELIXIR Y POLVOS DENTRIFICOS

Preparacion del

Doctor **JOHN EVANS**

11, RUE D'ENCHENY, PARIS.

Nada es más delicado que estas especialidades destinadas á conservar los dientes, la boca y la garganta en perfecto estado. El nombre del Doctor ofrece una seguridad indiscutible.

Madrid: por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 34; por menor á 12 y 24 rs.

En Cádiz, D. Arturo Darnis.

**ESPECTACULOS.**

TEATRO PRINCIPAL.—Escogida y variada funcion para mañana.—La comedia en tres actos, *La chismosa*.—Concierto de copólogo por el aplaudido artista Sr. Blanch, quien con treinta y dos copas de cristal ejecutará difíciles piezas de concierto, acompañandole la orquesta.—A las ocho y media.

TEATRO ROMEO, situado en la esplanada de los Descalzos.—Funcion diaria. La zarzuela en un acto, *C. de L.*

El juguete cómico, *Robo y entenamiento*.—La zarzuela en un acto, *Canto de Angeles*.—A las ocho y media.

Entrada general, 2 rs.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arbeláez.